

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

Fwd: PODER - PROCESO REPARACION DIRECTA SEGUIDO POR AURELIO RAMÓN CAPDEVILLA VALERA Y OTROS contra NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, POLICÍA NACIONAL Y CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S

RE RAFAEL ECHAVARRIA <rafaelechavaria@sostfda.com>
 Jun 21/01/2021 6:27 PM
 Para: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta; demagnoficacion@policia.gov.co; chrtsangeorcelvash09@gmail.com; juridicaospinas@gmail.com; chhoca@chhoca.com; gred@mindefensa.gov.co; Martha Lucia Mogollon Saker; mcoester@procuraduria.gov.co y 3 más

Señora,
 JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA.
 Correo electrónico j03admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Ciudad:-

Referencia PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA
 Demandante AURELIO RAMON CAPDEVILLA VALERA
 Demandado CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE SAS y otros.
 Radicación No. 47001-3333-003-2019-243-00

RAFAEL ZULIBAN ECHAVARRIA SALAZAR, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.143.154, expedida en la ciudad de Barranquilla, con T. P. No. 117104 del C. S. de la J, de conformidad al poder a mi otorgado por la doctora IRINA JOSÉ VANEGAS PALACIO, también mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.430.183 expedida en la ciudad de Barranquilla, quien ostenta el Cargo de representante Legal de la entidad de razón Social CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE SAS, por medio del presente me permito manifestarle que SUSTITUYO, el poder a mi conferido con las mismas facultades legales, al doctor JORGE ENRIQUE GÓMEZ VILLADIEGO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 72.276.649 expedida en la ciudad de barranquilla, con T. P. No. 149475 del C. S de la J, correo electrónico jorgegomezvilladiego21@gmail.com No. celular 3217544334.

La sustitución del poder aclara señora Juez, es con el fin de actuar de aquí en adelante en la diligencia virtual que programe su despacho, es decir la que ha programado para el día 26 de Enero del año 2021 a las 15:00 horas.

Teniendo en cuenta lo anterior me permito señora Juez, solicitarle muy respetuosamente reconocerle personería jurídica al doctor JORGE ENRIQUE GOMEZ VILLADIEGO, dentro de los mismos términos a mi conferidos.

Atentamente

RAFAEL ZULIBAN ECHAVARRIA SALAZAR
 CC No. 72.143.154 de Barranquilla.
 T.P. No. 117104 del C. S. de la J.
 Celular No. 3173667478

----- Forwarded message -----
 De: <chhoca@chhoca.co>
 Date: mar, 20 oct 2020 a las 10:35
 Subject: PODER - PROCESO REPARACIÓN DIRECTA SEGUIDO POR AURELIO RAMÓN CAPDEVILLA VALERA Y OTROS contra NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, POLICÍA NACIONAL Y CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S
 To: <j03admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 Cc: <rafaelechavaria@sostfda.com>

Santa Marta, 20 de Octubre 2020.

Señor:

JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Correo: j03admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO REPARACION DIRECTA SEGUIDO POR AURELIO RAMÓN CAPDEVILLA VALERA Y OTROS contra NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, POLICÍA NACIONAL Y CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S

RAD: 47001-3333-003-2019-243-00.

IRINA JOSE VANEGAS PALACIO, mayor y vecina de Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.430.183 expedida en Santa Marta, en calidad de representante legal de CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S identificada con el Nit. 900.520.510 tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, mediante el presente escrito me dirijo a usted, para manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado RAFAEL ECHAVARRIA SALAZAR, también mayor de edad y domiciliado en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.143.154 expedida en Barranquilla, en ejercicio profesional portadora de la T.P. 117104 del C.S.J., para que represente los intereses y defensa de la institución dentro del PROCESO REPARACION DIRECTA antes referenciado.

Me apoderado queda expresamente facultado ejercer todas las acciones judiciales, asistencia y representación judicial en audiencia, solicitar y aportar pruebas, interponer recursos y demás facultades como conciliar, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, demás agencias que en derecho le sean necesarias para la defensa de los intereses dentro de esta actuación.

Siwase a reconocer personería al abogado RAFAEL ZULIBAN ECHAVARRIA SALAZAR, en los términos y para los efectos de este poder, quien además tendrá poder para conciliar, realizar contrato de transacción, recibir, sustituir y reasumir sustituciones, presentar recursos, asistir a las audiencias virtuales ordenadas por este despacho conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, en fin todo lo que este a su alcance dentro de las facultades otorgadas.

IRINA VANEGAS PALACIO
 C.C. 57.430.183 de Santa Marta
 Correo: chhoca@chhoca.co

ACEPTO:

RAFAEL ZULIBAN ECHAVARRIA
 C.C. 72.143.154 de Barranquilla
 T.P. 117104 del C.S. de la J.
 Correo: rafaelechavaria@sostfda.com

Responder | Responder a todos | Reenviar